



XXXIV SEMINARIO DE DERECHO ADUANERO

**“Despacho Anticipado:
Análisis y reto para su
aplicación”**

**27/05/2014
Christian Vargas
Acuache**



Consideraciones Generales

Base legal

- Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053
- Reglamento de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 010-2009-EF
- Procedimiento General de Importación para el Consumo INTA-PG.01.10-A – RSNAAD 491-2010/SUNAT/A



Consideraciones Generales

Naturaleza de la DAM

- La Declaración Aduanera de Mercancías es un documento cuyo formato es aprobado por Aduanas. Se presenta en la Aduana que ejerza jurisdicción.
- Es el acto con el cual el consignatario de la mercancía solicita una destinación aduanera, siendo éste la única persona autorizada a presentarla.



Consideraciones Generales

Sustento de la DAM

- La Declaración Aduanera de Mercancías debe contener toda la información requerida y estar acompañada de sus documentos:
 - Factura Comercial.
 - Documento de Transporte.
 - Contrato de Seguro.
 - Otros según el régimen aduanero.



Consideraciones Generales

El plazo de la Destinación Aduanera

- El plazo para solicitar la destinación aduanera es de 15 días antes de la llegada de la embarcación y hasta 30 días después. Al vencimiento de ese plazo la mercancía cae en Abandono Legal.
- La mercancía en Abandono Legal sólo podrá destinarse al régimen de importación para el consumo.



Modalidades de Despacho Aduanero

- De acuerdo a la Ley General de Aduanas (Art. 131) existen tres modalidades de Despacho Aduanero:
 - Anticipado
 - Urgente
 - Excepcional
- En cualquiera de sus modalidades el despacho concluirá dentro de los tres meses siguientes contados desde la fecha de la destinación aduanera, pudiendo ampliarse hasta un año en casos debidamente justificados.



**Proceso del Despacho Aduanero Normal según la Ley
General de Aduanas
Decreto Legislativo N° 1053**

(Sistema Anticipado de Despacho Aduanero)



El Despacho Anticipado

Aspectos Aduaneros del TLC

- Los compromisos asumidos por el país, derivados de la suscripción y puesta en vigencia de diversos Acuerdos Comerciales Internacionales (TLC con USA, Canadá, China, Singapur, Chile), motiva la adecuación de los procesos aduaneros por parte de Aduanas a los estándares internacionales.



El Despacho Anticipado

Consideraciones Generales

- La Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, contempla las nuevas regulaciones a fin de lograr “un sofisticado Procedimiento de Despacho Aduanero”, que abarca un nuevo mecanismo de declaración aduanera, revisión documentaria adelantada, autorización de disposición de mercancías semiautomática, pago de tributos diferido (al garantizarse los mismos) y revisión definitiva posterior; proceso contemplado en su reglamento (Decreto Supremo N° 010-2009-EF).



PROCESO DEL DESPACHO





Tipos de Descarga

- Punto de llegada: Terminal portuario, de carga aérea u otras vías (1-0 03 A)
- Punto de llegada: Depósito temporal(1-0 03 B)
- Local del importador con autorización especial de zona primaria (1-0 04)



En el punto de llegada

- Se solicita a través del código 03
- Sin requisitos
- En el puerto o terminal aéreo aplica a menos que:
 - Se trate de carga consolidada (de varios consignatarios).
 - Se trate de despachos parciales.
 - Por su naturaleza requiera ir a un depósito temporal.



En el local del importador con autorización especial de zona primaria

- Se solicita con el código 04
- Se requiere previamente contar con la autorización (artículo 115 de la ley)
 - Debidamente motivada.
 - Razones de cantidad, volumen, naturaleza de las mercancías, necesidades de la industria o el comercio.
 - Información y documentación necesaria.
- Ubicación del local



El Despacho Anticipado en 48 horas

- Este procedimiento busca igualmente reducir los tiempos a un máximo de 48 horas. Exige 3 acciones o pasos previos y esenciales que son los siguientes señalados (numeral 19 INTA-PG.01-A):
 1. Presentar a Aduanas una garantía previa a la numeración de la DAM,
 2. Numerar la DAM como despacho anticipado antes de la llegada del medio de transporte, y
 3. La transmisión por parte del transportista, del manifiesto de carga hasta 48 horas antes del arribo de medio de transporte.



Paso 1: Sistema de Garantías Previas

- Previamente a la numeración de una DUA, será necesaria la presentación de una garantía, a fin de garantizar los tributos de importación, permitiendo que el levante del despacho se dé en máximo 48 horas.
- El sistema de garantía previa se rige por las disposiciones del artículo 160° de la Ley General de Aduanas, y su uso es facultativo (el importador puede optar por no garantizar los tributos y pagarlos, en cuyo caso no se le asegura un despacho en 48 horas).



Paso 1: Sistema de Garantías Previas

- Los alcances de este sistema son los siguientes:
 - Los tipos de garantía a emplear son la carta fianza (emitida por un banco) o la póliza de caución (emitida por una compañía de seguros), entre otros, reemplazando a la Prenda Aduanera.
 - Puede ser específica para un despacho (3 meses de vigencia) o global para múltiples despachos (1 año de vigencia).
 - Cubre los tributos, los recargos, la percepción del IGV y las posibles multas.



Paso 1: Sistema de Garantías Previas

- El cálculo del monto mínimo se efectuará en línea a través del portal Web de Sunat (SUNAT – Operaciones en Línea/Más trámites aduaneros/Despacho Garantizado).
- Al efectuar el cálculo, se puede validar su monto aceptándolo, a partir del cual Aduanas generará una notificación electrónica en la Casilla SOL asignando un número de aceptación del trámite y otorgará un plazo de 10 días para gestionar y presentar la garantía.



Paso 1: Sistema de Garantías Previas

- Con el citado número de trámite, el banco o seguro presentará directamente a Aduanas la respectiva garantía, tras lo cual se generará un código de aceptación a utilizar en la numeración de la DUA.
- Finalmente, se genera en Aduanas una cuenta corriente de la garantía, donde se afectarán los tributos de las DUAs numeradas y se desafectarán cuando se hayan pagado; el importador podrá acceder a dicha cuenta corriente con su Clave SOL de Sunat.



Paso 2: Numeración de la Declaración

- Como siguiente paso, se debe numerar la declaración bajo la modalidad de despacho anticipado, **transmitiéndolo electrónicamente** dentro de los 15 días calendarios anteriores a la fecha de llegada del medio de transporte, y hasta 30 días después, previa autorización de ampliación de plazo por caso fortuito o fuerza mayor.



Paso 2: Numeración de la Declaración

- Será necesario contar con los documentos exigibles que sustentan la declaración aduanera, entre ellos: el documento de transporte; la factura emitida o la factura electrónica, que es aquella recibida por fax o escaneada y recibida por e-mail, la que también se considera original; el documento de seguro; complementado por el certificado de origen y el documento de control de mercancías restringidas, cuando correspondan.



Paso 2: Numeración de la Declaración

- La transmisión de la declaración debe contener la información referida al manifiesto de carga incluyendo además el número de documento de transporte máster y el número del contenedor o contenedores de corresponder; si no se cuenta con esta información, dichos datos deben transmitirse con la información complementaria de la declaración.
- La declaración numerada podrá ser rectificada en todos sus extremos, en forma electrónica y automática, sin el pago de sanción alguna, siempre que se efectúe antes de la asignación del canal de control; por ejemplo podrá efectuarse la rectificación de valores que involucre un mayor o menor monto de los tributos aduaneros.
- Automáticamente se reliquidará la declaración, afectando o desafectando la garantía previa.



Paso 2: Numeración de la Declaración

- De igual modo, las declaraciones anticipadas que han sido seleccionadas a canal verde pueden ser rectificadas por el declarante dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga siempre que no exista una medida preventiva, sin la aplicación de sanción alguna y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento.
- Con posterioridad a la asignación del Canal, en caso de naranja o rojo, se podrá rectificar la declaración aduanera, pero estará afecta a multas, si corresponde, y a la evaluación de Aduanas.
- Al estar garantizado el despacho, no será necesario la cancelación inmediata de los tributos de importación, ni de las multas, ajustes o rectificaciones que pudieran generarse, sino hasta el día 20 del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.



Paso 3: Transmisión del Manifiesto de Carga

- El Manifiesto de Carga debe ser transmitido electrónicamente por el Transportistas antes de 48 horas del arribo del medio de transporte (2 horas en la vía aérea) salvo que sean eximidos. En dicho manifiesto debe estar registrado el documento de transporte que corresponde a la declaración aduanera.
- De tratarse de carga consolidada, en los mismos plazos el agente de carga deberá transmitir el manifiesto de carga desconsolidado.



Consideraciones adicionales para el levante en 48 horas

- Adicionalmente a los requisitos señalados (numeral 19 INTA-PG.01-A):
 1. Contar con la documentación requerida (I)
 2. Que no se disponga sobre la mercancía una medida preventiva (inmovilización o incautación) o la suspensión del Despacho (AT)
 3. Se transmita la Nota de Tarja hasta 8 horas siguientes al término de la descarga. (T)



Selección del Canal de Control

- Una vez cumplidos los requisitos señalados (garantía previa, numeración anticipada de la declaración aduanera y transmisión electrónica de Manifiesto de Carga), el sistema de aduanas en forma automática y aleatoria asigna el canal de control al que estará sujeta la declaración aduanera.
- Si se asigna el canal verde, la carga será de libre disposición y no requiere de revisión por parte de Aduanas.



Presentación de Documentos a Aduanas

- Sólo la declaración seleccionada a canal naranja, requiere de revisión documentaria por parte de Aduanas, para lo cual se le podrá presentar los documentos de sustento para su revisión, inmediatamente obtenido el canal.
- Los documentos sustentatorios a presentar son copias autenticadas de la factura (en caso de garantía previa sólo copia simple; copia autenticada en la regularización o conclusión), documento de transporte (simple en la vía marítima o DJ en la vía terrestre cuando sea por cuenta propia) y documento de seguro; certificado de origen cuando corresponda, así como el documento de control para el caso de importación de mercancías restringidas. De ser el caso, la autorización especial de zona primaria o ticket o volante de autorización de salida. Ya no se presentarán formatos de la DUA.



Revisión y Diligencia de la Declaración

- La asignación de especialistas para la revisión documentaria será automática, ellos efectuarán la revisión sobre los documentos sustentatorios presentados y sobre la información de la declaración registrada en el sistema de Aduanas producto de la transmisión electrónica.



Llegada de la Nave o Medio de Transporte y Descarga

- Las etapas previas antes descritas, por lo general serán antes del arribo del medio de transporte.
- El medio de transporte, podrá arribar antes, durante o después de la revisión documentaria de la declaración; a su arribo se procederá a la descarga a un punto de llegada, que puede ser designado por el importador con la debida anticipación (Puerto o Depósito Temporal).
- De tratarse de carga consolidada, se procederá a su desconsolidación en el punto de llegada (Depósito Temporal), si correspondiera.



Tarja y Levante

- Culminada la descarga de la mercancía, el transportista conjuntamente con el encargado en el punto de llegada deberán formular la Nota de Tarja dentro de las 8 horas de culminada dicha descarga.
- Como la declaración ya ha sido revisada y diligenciada, con el registro de la tarja en el sistema de Aduanas, se registra en automático el Levante. Si no se ha culminado con la revisión y diligenciamiento, Aduanas deberá efectuar dicha revisión, para que se otorgue en automático el levante al despacho dentro de las 48 horas de descargada la mercancía, siempre que se cumpla con ciertas condiciones de horarios y plazos.



Reconocimiento Físico

- Si el canal asignado es rojo, la declaración aduanera pasará por reconocimiento físico por parte de un especialista de aduanas.
- El declarante puede solicitar dicho acto, mediante la transmisión de la solicitud electrónica de aforo y la presentación del despachador directamente en el punto de llegada.



Reconocimiento Físico

- El reconocimiento físico se realiza en el punto de llegada, para lo cual se solicita la movilización de la carga a la zona de aforos;
- El reconocimiento físico se deberá realizar dentro de las 48 horas de descargada la mercancía y al igual que en el canal naranja, se establecerán las incidencias (si hubieran)
- La diligencia de la declaración se registra en el sistema,
- El levante se registra en automático de estar en regla o no dicha declaración, quedando pendiente, el pago de diferencia de derechos o multas (cuando corresponda), para la etapa de culminación del despacho.



Retiro de la Carga

- Obtenido el levante de la declaración, al cumplirse las exigencias del canal de control asignado, se podrá iniciar las gestiones del retiro de la carga del punto de llegada, para lo cual no será necesario presentar copias de la declaración.



Pago de Tributos y Recargos de Importación

- El pago de los tributos, desafecta la garantía en el monto cancelado, el cual se refleja en la cuenta corriente generando saldos para otra posible numeración de una declaración.
- La garantía previa se deberá mantener en Aduanas hasta la conclusión del despacho garantizando posibles ajustes o sanciones.



Regularización

- El plazo para la regularización es de 15 días siguientes a la fecha del término de la descarga.
- La regularización es electrónica y supone la actualización de pesos.
- En los casos de depósitos temporales, supone la transmisión del ICA y la tarja al detalle.



Conclusión del Despacho

- Las posibles notificaciones, infracciones, sanciones y acciones de valoración de las mercancías, se efectuarán luego del levante, dentro del plazo de 3 meses desde la numeración de la declaración, en base incidencias detectadas por los especialistas de aduana durante la revisión documentaria o reconocimiento físico (los cuales podrán ser rebatidos o desvirtuados).
- Asimismo, los tributos diferenciales por posibles ajustes de valor o por errores en la declaración, así como las sanciones de multa en caso correspondan, se formularán en el citado período.



Conclusión del Despacho

- En casos debidamente justificados y comunicados al importador, el citado plazo de 3 meses podrá ser ampliado hasta 1 año.
- Completada la conclusión de los despachos que correspondan, se podrá solicitar la devolución de la garantía.

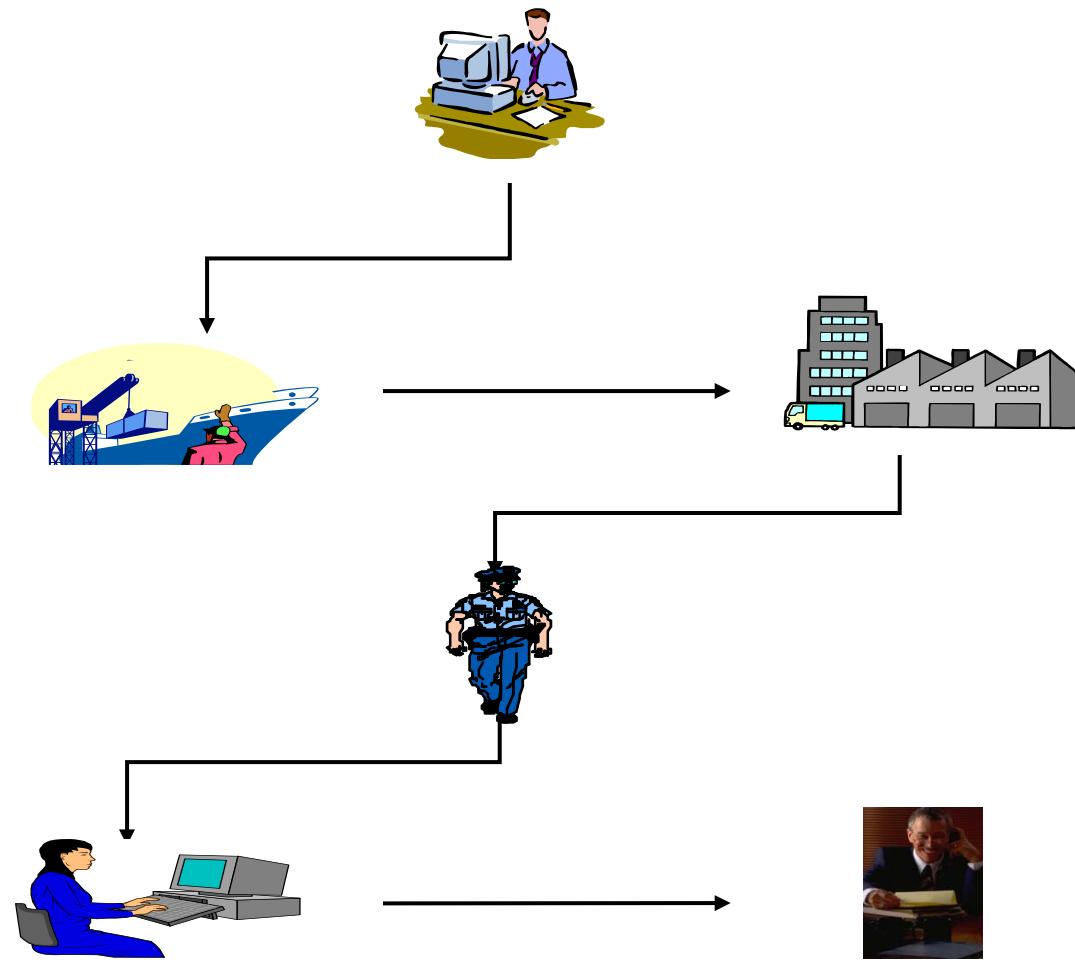
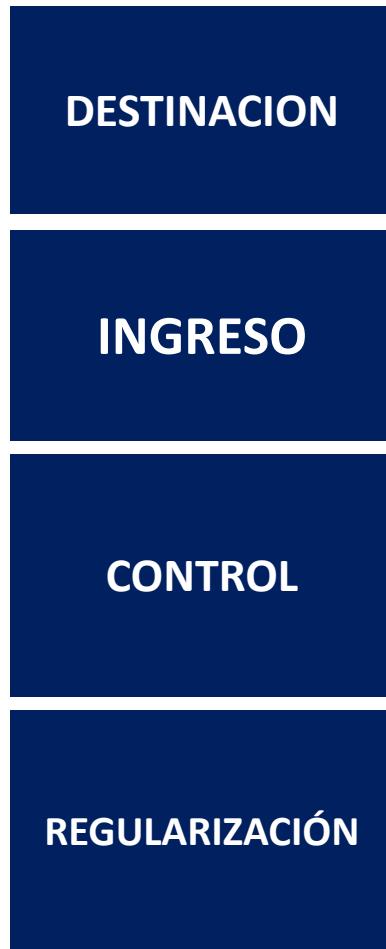


DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN 48 HORAS





ETAPAS EN LA MODALIDAD DE “NORMAL”





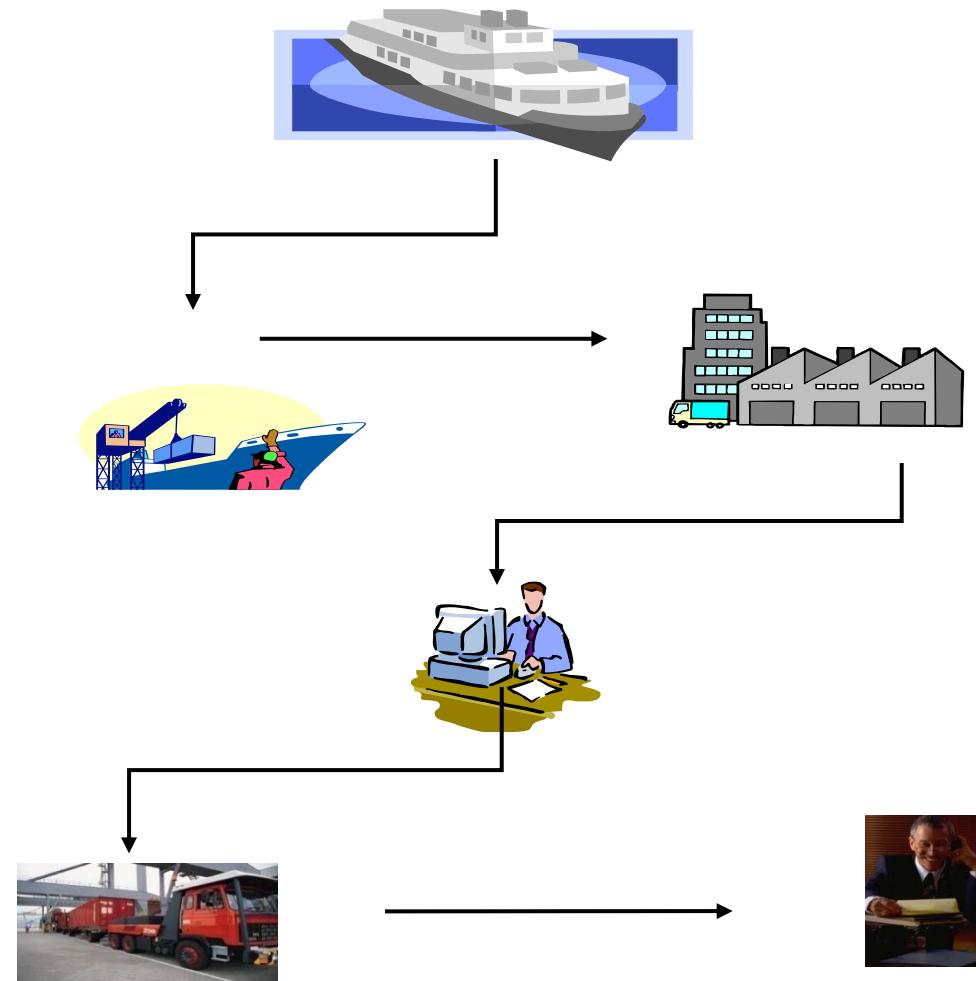
ETAPAS EN LA MODALIDAD DE DESPACHO “EXCEPCIONAL”

INGRESO

DESCARGA

DESTINACIÓN

LEVANTE





Reconocimiento previo

- Se realiza en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga o depositario, según corresponda, previo aviso de los citados responsables a la autoridad aduanera.
- El aviso se efectúa a través del correo electrónico a los funcionarios aduaneros de enlace designados por las intendencias de aduanas operativas y/o a las intendencias de control extraordinario, cuando corresponda.



Reconocimiento previo

- El personal responsable del aviso recaba la conformidad de la recepción del funcionario aduanero o espera una (1) hora, lo que ocurra primero, antes de comunicar al solicitante del reconocimiento previo la autorización.
- El aviso a la autoridad aduanera se realiza en los siguientes momentos:
 - a) **En caso de DAM asignadas a canal verde:** antes de la presentación de los documentos al puerto, terminal de carga o depósito temporal, para el retiro de la mercancía.
 - b) **En caso de DAM asignadas a canal naranja y rojo:** antes de la presentación de los documentos a ventanilla para la emisión de la GED o antes de la transmisión de la SERF, según corresponda.



El Despacho Anticipado

Ventajas del Despacho Anticipado

- El proceso de despacho normal tiene los siguientes objetivos:
 - Simplificar los procesos aduaneros
 - Buscar eficiencia en los tiempos de despachos
 - Reducir los costos en el comercio exterior
 - Ser competitivos a nivel internacional
 - Ingresar a la era de la aduana electrónica (sin papeles)



El Despacho Anticipado

¿Cuáles son las causas que hacen que aún no sea la modalidad de Despacho Aduanero más utilizada?

- A febrero de 2014 el porcentaje de su aplicación era de 35.8% del universo de Despachos.
- Posibles causas:
 - Poco conocimiento de sus disposiciones por los usuarios.
 - Desconfianza de los operadores en el proceso.
 - Necesidad de mejora en los mecanismos para obtener una garantía previa.
 - Necesidad de mejora de la infraestructura en los puntos de acceso.
 - Otras causas (¿?).